

Concluye afirmando que no sólo la denominada "psicopática", sino cualquier clasificación de la "personalidad", siguen precisando de una revisión profunda en su concepto; y que, si bien en tal materia es difícil lograr una precisión matemática, no por ello puede justificarse una terminología tan imprecisa como la que viene empleándose en estos aspectos con un tono presuntamente científico. Tilda también de deplorable el que algunos investigadores agrupen bajo el denominador "personalidad psicopática" una serie de rasgos y reacciones que, a su entender, son susceptibles de catalogación más adecuada en otras categorías.

José SANCHEZ OSES
Secretario de Audiencia Territorial

FRANCIA

Revue Internationale de Police Criminelle

Noviembre 1951

R. GRASSBERGER: "LES FEMMES COUPABLES OU TEMOINS"; página 306.

Desde tiempos remotos, dice el autor, Profesor de la Universidad de Viena, las investigaciones penales y procesales han sido confiadas a los hombres, y conviene prevenirse contra los riesgos de que una mujer, sobre todo si es linda, provocara entre ellos cierta falta de parcialidad, reñida con las circunstancias del caso. La psicología sutil y penetrante del escritor, le mueve a hacer un detenido estudio del testimonio en la mujer culpable, la debilidad de su sexo, el estímulo de la coquetería, el poder de las lágrimas, y las auténticas emociones ante el ánimo en suspenso en el curso de acontecimientos importantes.

El articulista se refiere a lo que él llama servidumbres biológicas, en las cuales las facultades psíquicas suelen retrasarse, pues mientras el hombre puede concentrar todas sus fuerzas en la ejecución de una tarea externa, la mujer consume una parte de su organismo en las tareas que le impone la maternidad.

Son curiosísimas las observaciones que el investigador hace, acerca de las reacciones pasionales en la acción, el amor y el odio sexual, el arte de disimular los estados corporales y psíquicos, la impresión subjetiva de conjunto que conserva la mujer, etc.

Keits SIMPSON: "LES DENTS ET L'ENQUETE CRIMINELLE"; página 212.

Durante el transcurso de estos últimos años el valor probatorio por medio de los dientes en el proceso criminal, a juicio del autor de este trabajo, ha venido a constituir un medio esencial para determinar la

identidad del delincuente. Al estudio de este aspecto tienden las observaciones y razonamientos, expuestos en este artículo, sobre detalles de la detención, extracciones, trabajos de prótesis y dentaduras postizas, constituyendo un conjunto completo de particulares susceptibles de proporcionar una base tan sólida e importante como la huella digital, para identificar un cadáver y, más aún, al individuo sospechoso de haber ocasionado lesiones por mordeduras. La claridad de todos estos detalles, bien expuestos, su resistencia, bien sea a la acción del fuego, a la descomposición, a la destrucción propia de un cuerpo con la ayuda de un ácido intenso, representan un elemento probatorio seguro a fin de que el juzgador aprecie claramente el alcance y transcendencia de algún hecho a que pueda referirse. A través de los cuatro relatos, que el autor describe, se llega a la conclusión de que el problema estriba en identificar, bien el cadáver, bien partes del cuerpo, y que es posible identificar a un sospechoso merced a las marcas de una herida producida en el cuerpo de la víctima.

“INSTALATIONS ET PROCEDES TECHNIQUES DE LA POLICE ARGENTINE”; pág. 318.

Continúa en este número el ensayo acerca del modo de funcionar los servicios y procedimientos técnicos de la policía argentina, con la descripción del “Gabinete y laboratorio de Scopometría”, para comprobar las falsedades.

Comienza el artículo con la descripción del Scopómetro, invento debido a los inspectores jefes Pisano y Rosset, adscritos al Laboratorio Scopométrico de la Policía federal, con objeto de realizar experiencias en los documentos dactilográficos, a fin de determinar la fecha de origen y proceder a las mediciones de precisión sobre todos los documentos en general. Tiene por esencial cometido comprobar las prescripciones de horizontalidad y de verticalidad, a las cuales debe someterse todo documento escrito o acta de notoriedad, normalmente. Es decir, una sola operación que permita determinar lo mismo las adiciones que las correcciones que han podido aportarse, con el objeto de alterar la verdad en los textos, desde su redacción primitiva. Sigue después el estudio de la máquina de escribir, con separación de los signos, letras y cifras iguales y consecutivas, con ayuda del scopómetro y la indagación de verticalidad y horizontalidad en un documento dactilográfico. Y concluye con el examen del aparato de luz negra, de Vood, cuyo objetivo especial es fotografiar documentos falsificados o lavados químicamente, y toda clase de falsificaciones de timbres móviles, billetes de Banco, sellos, etc.

H. J. WEEKENSTROO: “LES CHIENS AU SERVICE DE LA POLICE D'ETAT AUX PAYS-BAS”; pág. 322.

Es la segunda parte del interesante artículo, del que ya dimos cuenta en el anterior fascículo de este ANUARIO DE DERECHO PENAL Y CIENCIAS

PENALES, con el que finaliza el autor la serie de observaciones sobre el amaestramiento del perro policía, tratando aquí, únicamente, de su utilización durante el curso de la investigación sumarial, sin tener en cuenta, como ya lo hizo en otras ocasiones, al perro encargado de la vigilancia, que es empleado en rondas y patrullas de día y de noche. La información aparece distribuída en las siguientes rúbricas: 1. ¿Qué clase de perro puede emplearse en las redadas? 2. ¿A qué ejercicios ha de ser sometido el perro? 3. Entrenamientos y guía. 4. Resultados obtenidos por los perros policías; y 5. Valor del trabajo y cooperación del perro policía.

Diciembre 1951

F. E. LOUWAGE: "COUPABLE OU INNOCENT"; pág. 342.

Con frecuencia, comienza el autor, durante una investigación sumarial, acerca del deber de detener o arrestar preventivamente a una persona que nos parece sospechosa de haber cometido un acto delictivo, en razón de indicios recogidos contra la misma, pero sin que existan pruebas reales, se puede llegar a la siguiente conclusión: ¿Es insuficiente la prueba contra el individuo que niega el hecho que se le imputa, durante el transcurso del interrogatorio? A partir de este momento se plantea el grave problema de dilucidar si es culpable o inocente. Y se pregunta Louwage a continuación: ¿Existe el "text", fenómeno complejo-psicológico, que nos permita descubrir si una persona ha cometido o no un delito? Durante bastantes años el autor de este artículo viene investigando tan importante problema, que constituye un capítulo de su libro "Psicología y criminalidad", y parece ser que ha llegado a la aportación de pruebas indiciarias relacionadas con tan compleja función a partir del primer interrogatorio para deducir la culpabilidad y la inocencia. Esta última la basa en los principales síntomas internos de inocencia como son la reacción instantánea y colateral con relatividad a los hechos imputados; insistencia en demostrar la inocencia; retorno periódico a ciertos puntos de la acusación; demostración de ausencia correlativa entre el acto delictuoso y la conducta habitual del sujeto, y referencias constantes a las condiciones familiares y a la concepción del público.

CANNAT, Pierre: "REFLEXIONS SUR L'AVEU"; pág. 346.

Se trata de un breve trabajo dedicado al estudio del problema de la prueba testifical, en consideración a los tratamientos inhumanos e ilegales que padecieron algunos inculcados. El escritor analiza el testimonio como elemento probatorio importantísimo, y su libre apreciación por los juzgadores, sin necesidad de retroceder hacia prácticas judiciares de los pueblos primitivos, lo que representaría un salto atrás en la civilización. Si en efecto el testigo es aparentemente la prueba suprema, se presta también a equivocaciones; por lo mismo, exige de los jueces un sentido psicológico. El testigo es el objeto principal de la instrucción sumarial y

de la fase que la precede, porque evidentemente asegura y tranquiliza la conciencia de los magistrados y de los funcionarios llamados a participar en el proceso penal, y proclama la excelencia de la vista seguida, y cierra la puerta a otros medios persecutorios, ya que el testimonio producto de la habilidad del juez y del policía robustece su autoridad y fino instinto de la pesquisa.

KURZMEYER, Verner: "UNE PREUVE INDICIALE SANS REPLIQUE"; pág. 348.

Describe el autor, que es juez de Instrucción de Lucerne (Suiza), un suceso curioso que acaeció en plena mañana del día 12 de agosto de 1943, en la citada ciudad suiza, en que un transeunte descubrió un cadáver del sexo femenino flotando en la aguas de un lago, con la cabeza y las piernas inclinadas hacia el fondo. No existió duda—dice—, a partir de las primeras indagaciones, que estábamos en presencia de un crimen. Las investigaciones con miras a la identificación fueron intensas, a raíz del descubrimiento. Se identificó el cadáver, pero había que dilucidar cuál era el empleo del tiempo por la víctima, su presencia en aquel lugar y hora en que pudo cometerse el crimen. El profesor Dr. Jaag, de la Escuela Técnica, consiguió identificar, después de hacer unas raspaduras en la ropa interior de la víctima, doce especies de algas típicas y un animaluco entre los granos de polen. Referido profesor ha publicado, aparte, los resultados de sus minuciosas experiencias en un estudio titulado "La microbiología al servicio de la criminalística". Como consecuencia de sus investigaciones, la Policía tuvo un gran auxilio para conseguir la detención del culpable, que fué condenado después a la pena de reclusión perpetua.

SCHNEIDER, Ph.: "MEURTRES ET TENTATIVES DE MEURTRES EN SERIE AU MOYEN DU TALLIUM"; pág. 352.

A consecuencia de la situación caótica que nació de la última guerra mundial en Alemania y Austria, los cuadernos de información concernientes a una multitud de procesos por crímenes alevosos y de gran importancia por su notoria perversidad se hicieron desaparecer, y en efecto, buen número de ellos cayeron en el olvido. Todo hecho, dice el autor, por grave y lastimoso que sea, ofrece dos puntos de vista al investigador: uno de ellos desde el interés científico y otro reconstruir el hecho sumarial a fin de contribuir a esclarecer determinados delitos y evitar su repetición en el porvenir.

El tema elegido por el profesor Schneider es el estudio extenso de una serie de envenenamientos consumados o en grado de tentativa, perpetrados por Hélène M., utilizando el "tallium", para "dar muerte a las ratas". Derramando dicha sustancia tóxica, consistente en granos, en un recipiente lleno de agua, y calentada la mezcla con el fin de que el ve-

nenos se desprendiera de la superficie de los granos, lo usaba en distintas bebidas: café, leche, sopa, jugo de frutas y otras sustancias alimenticias líquidas, con las que la envenenadora invitaba a sus futuras víctimas. El descubrimiento del tóxico ofrecía grandes dificultades por hallarse desprovisto de olor y sabor, y las propias víctimas pudieron ingerirlo sin ninguna sospecha. De este modo, entre septiembre de 1935 y noviembre de 1943, se cometieron siete asesinatos consumados y trece tentativas.

LEONTARITIS, Td.: "LE VERNIS REVELATEUR"; pág. 357.

Después de relatar el escritor el homicidio por imprudencia ocurrido el 14 de noviembre de 1949, aproximadamente hacia las cero horas cincuenta minutos, por atropello de un autobús, de número y matrícula desconocidos, que se dirigía de Kifissia a Atenas, a una motocicleta que iba por su propia dirección, conducida por el propietario, que llevaba a un joven y a su esposa, resultando los tres tan gravemente lesionados que falleció el propio conductor y recibieron las otras dos personas graves contusiones cerebrales. El autor deduce las siguientes conclusiones: la moto contenía señales de pintura que figuraban en el autobús, parachoques, ruedas, carrocería, ventanas, banquillos, etc. De esta experiencia resulta que las partículas encontradas en los primeros momentos no correspondían a la placa de matriculación de la referida moto, arrancada por la violencia del choque. Juzgado el proceso en enero de 1951, por el Tribunal de Atenas, apoyándose en el informe químico, declaró responsable al chófer del autobús, condenándole a diez meses de prisión por homicidio involuntario. Concluye el autor diciendo que los trabajos de laboratorio contribuyen de un modo decisivo a la indentificación del automóvil causante de lesiones.

Enero 1952

PEDOUSSAUT, A.: "L'IDENTIFICATION DANS LES CATASTROPHES AERIENNES"; pág. 3.

La mayoría de las catástrofes aéreas representan para la Policía un grave problema, cual es el de la indentificación de los pasajeros, con el peligro de lamentables errores. Y por ello se ha pensado repetidas veces en la necesidad de que, en caso de catástrofes aéreas, intervenga inmediatamente un solo servicio para lograr la certeza de las indentificaciones difíciles, y para ello quizá lo mejor sea la actuación directa de la policía judicial regional, con su servicio de identidad. El autor cita varios casos importantes de accidentes ocurridos a pasajeros de aviones, y señala que el trabajo de los investigadores debe ser metódico y preciso, con el material necesario, para poder realizar la indentificación, recogiendo las indentificaciones relevadoras que deben formar un cuestionario, a fin de ser utilizado después del accidente colectivo o del descubrimiento de un cadáver desconocido o destrozado en piezas anatómicas por separado.

BOBST, Max: "LES SCIENCES NATURELLES DANS L'ENQUETE DE LA POLICE CRIMINELLE"; pág. 10.

La policía criminal utiliza cada vez más a menudo en los procesos penales las ciencias naturales. Puede decirse que esta evolución dió comienzo con el empleo del sistema antropométrico y más tarde la dactiloscopia para la identificación de los reincidentes. Todos estos servicios de identidad fueron en aumento, resultando un trabajo completamente diferente de la redacción de las fichas de los individuos detenidos. Por consiguiente, la idea de fijar también exacta y objetivamente las posibles circunstancias materiales del acto criminal, mueve a los policías a fotografiar los lugares y a levantar planos. Comienza también a proceder al examen del lugar del suceso, a fin de reunir y agrupar los elementos materiales que puedan constituir las pruebas. Estas indagaciones científicas se ejecutan naturalmente por los servicios de identidad, porque se juzga que los funcionarios especializados en los trabajos de fotografía son los más capaces de dilucidar estas cuestiones. Paulatinamente se añadieron a estos servicios un laboratorio de química, una cámara de microfotografía, otra para el examen de los rayos ultravioleta, un gabinete de balística, etc. En estas condiciones la ayuda aportada por las ciencias naturales al proceso es valiosísima, en los países que emplean estos procedimientos, y el dominio del laboratorio estará estrictamente circunscrito a determinados funcionarios con suficiente altura científica.

KAUFFMAN, J.: "LA DENONCIATION D'UN FAIC IMAGINAIRE"; página 2.

El artículo 276 del Código penal de Luxemburgo castiga el ultraje dirigido en el ejercicio o con ocasión del mismo o en sus funciones, contra un funcionario público, un agente de autoridad, o contra toda persona investida de carácter público. Entre las personas protegidas alcanzan este rango los Magistrados judiciales y Ministerio público, protección que beneficia igualmente a los funcionarios del orden administrativo, incluyendo a los comisarios de Policía y sus agentes, gendarmes, guardas forestales, empleados de Aduanas y recaudadores de impuestos y contribuciones. Pero con frecuencia—dice el autor del trabajo, abogado luxemburgués—los magistrados y órganos de la Policía son objeto de denuncias por hechos imaginarios, y los motivos que constituyen las denuncias son variadísimos. Unos tienen lugar con un espíritu lastimero o de venganza; otros son la expresión de un rencor personal a consecuencia de un engaño que sufrió el funcionario o más aún producto de un sentimiento de vanidad, etc., llegándose frecuentemente a la conclusión de que el autor de la denuncia imaginaria busca conseguir una ventaja o beneficio personal, presentándose como víctima de un delito ficticio. Numerosas legislaciones extranjeras incriminan las denuncias por infracciones

imaginarias, y la jurisprudencia francesa y luxemburguesa han venido a suplir el vacío de sus códigos decidiendo que la denuncia de un delito imaginario puede constituir el delito de ultraje intencionado.

CASTROVERDE Y CABRERA, J. A.: "ODONTOLOGIE LEGALE ET IDENTO-STOMAGRAMME".

La odontología legal recibió su consagración oficial en el primer Congreso Panamericano de Medicina y Odontología legales, que se reunió en La Habana en septiembre de 1946. El autor de este artículo se ocupa de la fórmula dentaria para la identificación, examinando las conexiones entre la Odontología y el Derecho, que puede aplicarse a la delincuencia, mediante el examen de los arcos dentarios, en particular, cuando nos encontramos en presencia de restos descarnados o incinerados. Ha venido a perfeccionar esta materia la fórmula "idento-stomagramme", nacida de las primeras observaciones dentarias de Dubois, Grosheim, Carrea, López de Silva, Peñalver, Benilloto, que el autor de este trabajo llama la "ficha dentaria", o sea el documento que sirve de soporte a las características de elementos dentarios de un individuo determinado. Estas fichas no son otras que el esquema bucal y dentario que todo dentista profesional establece, a fin de consignar los trabajos que efectúa con sus clientes. Los servicios públicos pueden establecer fichas de la misma naturaleza, y en Cuba ha sido aprobado el sistema por el Consejo Superior de Defensa Social y empleado por la Policía y las prisiones.

D. M.

GRECIA

Revista Penitenciaria

Julio 1951

Contiene esta interesante publicación, escrita en griego, documentados trabajos, tales como el de Charles Gillieron, sobre "Observación y selección de condenados"; Men Bakatsoulas, "La misión del director de la prisión"; y un artículo sin firma sobre las "Prisiones abiertas para mujeres"; todos ellos notables por su investigación científica y la formación profesional de los funcionarios a quienes se dirige.

Se inserta, además, una documentada reseña del III Congreso Internacional de Jueces de Menores y continúa "La historia de las prisiones griegas", que viene publicando en varios números anteriores.

En la sección legislativa se comenta: "Modificación del Reglamento de la gestión y de la contabilidad de las prisiones" y "Modificación de las detenciones, referentes a la organización de la inspección general de las prisiones" en Grecia. Se inserta, asimismo, la ley sueca de 21 de diciembre de 1945 sobre ejecución de penas privativas de libertad. Finalmente,